

RESPUESTAS A QUEJA Y SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. 001 DE 2023

Objeto: CONTRATAR, POR MODALIDAD DE RENTING TECNOLÓGICO, LA RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN RUTA N

A. Solicitud presentada por CORE IP, el 26 DE OCTUBRE DE 2023:

Director Licitaciones CoreIP <licitaciones@coreip.com.co>



Para: Convocatorias Ruta N

Jue 26/10/2023 9:40

Buenos días,

me comunico para solicitar se publique en la pagina de convocatorias la oferta publica del oferente "DE LA CRUZ CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS", presento esta solicitud entendiendo que se trata de información publica, que encuentra su sustento en los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que reza que: *"las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos."*

En el caso hipotético en que su entidad no acceda a mi requerimiento solicito se de respuesta de forma y de fondo donde se sustente en la norma.

Además de lo anterior, solicito su apoyo para que esta publicidad se de dentro de un término razonable.

Respuesta:

Los expedientes contentivos de las ofertas de conformidad al cronograma establecido se encuentran en etapa de evaluación por parte del comité evaluador de la entidad, una vez se surta el informe de evaluación se publicará el mismo y se procederá a la publicación de las ofertas de los dos proponentes, acorde con lo solicitado.

B. Queja presentada a la Procuraduría por CORE IP, el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023:

QUEJA - RUTA N - FALTA DE PUBLICIDAD - FALTA DE TRANSPARENCIA - PROCURADURIA / CONTROL INT. RUTA N

Señores
Procuraduría General de la Nación
Corporación Ruta N

Asunto. Queja

Por medio de la presente quiero dejar en evidencia la falta de transparencia con que se ha desarrollado el proceso de selección pública "convocatoria No 001 de 2023" celebrado por la corporación Ruta N, donde desde el principio y de manera injustificada se han venido haciendo modificaciones importantes a las condiciones de participación, donde también se ha vulnerado mi derecho al debido proceso ya que no han dado respuesta a mis observaciones o preguntas, incluso llegando el día de ayer a manifestarme que de manera arbitraria no recibirían mi subsanación hasta las 5pm(como se fijo en adenda) sino que solo la recibirían hasta una antes. también genera mucha desconfianza que la entidad decidió recibir propuestas físicas las cuales hasta el momento no se han hecho publicas, aun mas raro es que mi propuesta es la única que se hizo publica, como si presuntamente existieran favoritismos.

por lo cual presento queja formal ante la procuraduría general de la nacion y solicito a la corporacion que al interior de su empresa se comunique de mi queja al organismo o dependencia de control interno disciplinario en el termino de la instancia con el fin de realizar seguimiento y determinar si existen hallazgos o irregularidades en este proceso de selección publico.

Atentamente.

Juliana Velez Ocampo
Coordinadora de Licitaciones
CORE IP SAS

Respuesta

En atención a la queja presentada por la representante legal de CORE IP, nos permitimos manifestar que la misma carece de fundamento alguno siendo temeraria la denuncia correspondiente.

Lo anterior, dado que por una parte los cinco (5) escritos con las diferentes observaciones presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de contratación, fueron debida y oportunamente contestadas el día 24 de octubre de 2023, incluyendo entre estas las presentadas por la querellante CORE IP, de tal forma, que no se entiende la acusación de violación al debido proceso que se endilga a la Corporación Ruta N.

Si bien se han realizado modificaciones, se advierte que las modificaciones a que aduce la querellante se han realizado de acuerdo al Manual de Contratación que permite realizar las mismas dentro de los términos contemplados numeral 6.7.1.2 (...) *La Corporación podrá hacer modificaciones a la invitación en caso de ser procedente como consecuencia de las observaciones presentadas(...)*, por lo tanto, se han atendido a las solicitudes realizadas por los interesados con el fin de ampliar la oportunidad de participar para mas oferentes, y las demás modificaciones han sido únicamente al cronograma teniendo en cuenta que se han presentado circunstancias dentro del desarrollo del proceso que han requerido ampliar los plazos.

Adicionalmente, se recibieron observaciones extemporáneas las cuales fueron también atendidas, resueltas y publicadas las respuestas correspondientes, desvirtuando de esta forma la acusación según la cual la entidad no ha resuelto observaciones o aclaraciones presentadas.

Indica igualmente la queja que el día de ayer, miércoles 1º de noviembre le manifestaron que no se le recibiría la subsanación hasta la 5 pm sino que antes, declaración que raya en

lo absurdo constituyéndose incluso en una falacia puesto que por adenda se estableció que el plazo para subsanar finaliza no el 1º de noviembre como lo aduce, sino hasta el día de hoy jueves 2 de noviembre y hasta las 5 pm por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin, de tal forma, que se evidencia la incoherencia de la acusación puesto que el plazo de subsanación es mayor del referido y el recibo se surte mediante correo electrónico para que aduzca que no se le va a recibir subsanación alguna.

Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanación en caso de proceder.	Hasta el 02/11/2023 Hasta las 17:00	convocatorias@rutanmedellin.org
--	---	--

Así mismo, se manifiesta en la queja que: “(...) también genera mucha desconfianza que la entidad decidió recibir propuestas físicas las cuales hasta el momento no se han hecho públicas, aún más raro es que mi propuesta es la única que se hizo pública, como si presuntamente existieran favoritismos.”

Obsérvese nuevamente el despropósito de la acusación por lo siguiente:


- Desde la publicación de los términos de referencia de la convocatoria pública que nos ocupa, esto es, 17 de octubre de 2023, se estableció en el acápite 1.22, EL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, incluyendo la opción de radicación física de las mismas, es decir, siempre en el proceso contractual existió la alternativa a favor de los interesados de presentación física de las propuestas y no como lo exterioriza la quejosa respecto a que la entidad decidió tal circunstancia durante el proceso contractual.
- La empresa CORE IP nunca presentó observación o reproche alguna al procedimiento para presentación de propuestas establecido en la convocatoria pública.
- El anexo de oferta económica del proponente CORE IP fue publicado en razón del requerimiento que le fue surtido en el informe de verificación de requisitos habilitantes del 31 de octubre de 2023, mediante el cual se le solicita explicación por escrito y en detalle de los precios bajos ofertados en los ítems cuyos valores ostentan diferencia igual o superior al 20% frente al precio establecido por la Corporación Ruta N, y para tal efecto, se adjuntó el anexo de oferta económica del proponente con los ítems resaltados de su oferta que presentan la connotación referida, es decir, situación lógica y consecuentemente obligatoria para la gestión del requerimiento realizado, de tal forma, que se observa nuevamente la intención de llevar a engaño al ente de control con una situación totalmente ajena a la acusación realizada de favoritismo alguno.
- Es dable resaltar que la propuesta de la empresa CORE IP no se ha hecho pública, lo publicado fue únicamente el anexo de oferta económica y en razón de lo anteriormente considerado respecto al requerimiento, de tal forma, que para el efecto de conocimiento de todos los interesados frente al tema de ofertas económicas, el valor ofertado por todos los proponentes se encuentra relacionado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, es decir, se conoce la oferta económica realizada por cada uno de ellos, no únicamente la de CORE IP.

Por lo expuesto, se reitera que la acusación carece de fundamento y se evidencia que intencionalmente ha sido exhibida de forma ambigua para llevar a error o engaño al ente

de control, trasladándose igualmente la queja y respuesta otorgada a la oficina de control interno según lo solicitado.

Adicionalmente se informa por parte de la funcionaria de atención de llamadas, que se realizó una llamada por parte de una abogada que no se identificó, la cual indica que, al correo electrónico establecido para el proceso contractual, estaban escribiendo y que les rebota con un mensaje que dice que hay dificultades con los correos. Frente a tal reparo se precisa que no se evidenció la anomalía expuesta dado que al correo convocatorias@rutanmedellin.org fueron recibidos varios correos en el transcurso del día, así mismo como los escritos de subsanación de cada uno de los proponentes, así mismo, se indica que de acuerdo a nuestro Manual de Contratación la recepción de propuestas, subsanaciones y demás se realizan de la forma contenida en los términos de referencia, eso quiere decir que la recepción en forma física es totalmente válida de cara a nuestro Manual de Contratación.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2023.



HUMBERTO VEGA ORDOÑEZ
Director Ejecutivo (e)